



Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "El MINSAL"; y el señor **MIGUEL ÁNGEL LANDAVERDE OSORIO**, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Comerciante Individual y Titular de la Empresa Comercial denominada **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR**, con Local situado en Colonia Flor Blanca, Calle Arce, entre 57 y 59 Avenida Norte, Edificio No. 3020 Local B-C, San Salvador, con Matrícula de Empresa número [REDACTED]

Registro de Local número [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes “**ADQUISICIÓN DE INSUFLADOR – EXSUFLADOR (ASISTENTE PARA LA TOS) PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL**”, derivado de la Contratación Directa No. 23/2014 denominada “**ADQUISICIÓN DE ORQUIDÓMETRO E INSUFLADOR – EXSUFLADOR (ASISTENTE PARA LA TOS) PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL**”, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad Contratada	Precio Unitario (USD\$)	Valor Total (USD\$)
	Nombre del Equipo				
2	60307300				
	Insuflador – Exsuflador (Asistente para la Tos)	C/U	1	\$8,500.00	\$8,500.00
	<p><b>INSUFLADOR - EXSUFLADOR (ASISTENTE PARA LA TOS)</b></p> <p><b>MARCA: PHILLIPS - RESPIRONICS</b> <b>MODELO: CoughAssist T70</b> <b>ORIGEN: USA</b></p> <p>DESCRIPCIÓN: Equipo para ayudar a los pacientes a eliminar las secreciones broncopulmonares mediante la aplicación alterna de presión positiva y presión negativa, en las vías respiratorias. Con las siguientes características: Presión en un rango de -70 a +70 cm H2O resolución +/- 1cm H2O. Valor Pico Flujo de tos en un rango de 0 a 500 lpm con resolución de +/- 1 lpm. Volumen Tidal inhalado en un rango de 50- 2000 ml. Operación manual y automática.</p> <p><b>ACCESORIOS INCLUIDOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 set (filtro, adaptador y mascarilla) para uso en paciente adulto.</li> <li>- 3 set (filtro, adaptador y mascarilla) para uso en paciente pediátrico.</li> </ul>				

Renglón	Código	U/M	Cantidad Contratada	Precio Unitario (USD\$)	Valor Total (USD\$)
	<p>El equipo cumple con normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como UL, ISO, IEC, entre otras.</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS:</b> Voltaje de alimentación: 100 a 240 VAC, 60 Hz, 1 fase Cable de seguridad eléctrica según IEC 60601-1</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS:</b> Para uso de sobremesa, de fácil manejo. Carcasa resistente a la corrosión y a los líquidos de desinfección hospitalaria. Peso ligero no mayor de 5 Kg. Dimensiones aproximadas: Ancho 29.2 cm Profundidad: 19 cm Alto: 23.1 cm</p> <p><b>CONDICIONES DE RECEPCIÓN E INSTALACIÓN:</b> Se entregará el equipo funcionando con todos los accesorios incluidos, a entera satisfacción del Jefe de los Servicios de Apoyo del Hospital y del Administrador del Contrato.</p> <p><b>INFORMACIÓN TÉCNICA:</b> Manual de operación en castellano Manual de servicio y partes en español o inglés</p> <p><b>GARANTÍA:</b> Garantía de dos años contra desperfectos de fábrica, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Se incluye cuatro visitas de mantenimiento preventivo durante el periodo de la garantía (es decir una visita de mantenimiento preventivo cada seis meses) y las visitas necesarias de mantenimiento correctivo al reportar algún problema. Nos comprometemos y garantizamos el suministro de repuestos por un periodo de 5 años.</p> <p><b>CAPACITACIÓN:</b></p>				

Renglón	Código	U/M	Cantidad Contratada	Precio Unitario (USD\$)	Valor Total (USD\$)
	Se proporcionará capacitación y comprenderá: Operación y manejo del equipo. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes, impartidas al operador y técnico de mantenimiento respectivamente. Distribuido el contrato se coordinará y enviará el programa de capacitación al administrador del contrato.  <b>Soporte técnico:</b> Nuestra empresa cuenta con personal calificado de nuestro departamento de servicio técnico biomédico, quienes brindarán el soporte para los equipos contratados.				
				TOTAL (USD\$)	\$8,500.00

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El Documento de la Contratación Directa No. 23/2014 y Las adendas y Aclaraciones si las hubiere; **b)** La Oferta y sus documentos; **c)** El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-10502 de fecha 18 de diciembre de 2014; **d)** La Garantía; y, **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INVERSIÓN SOCIAL (PEIS) Código del Proyecto No. 4654 "Construcción y Equipamiento de la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, con cargo al Cifrado Presupuestario: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, según certificación de fondos de fecha 27 de octubre de 2014, por el monto de \$9,014.40. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar al CONTRATISTA la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**(US\$8,500.00)** por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en un plazo máximo de 60 días calendario, Posteriores a que EL CONTRATISTA presente a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, para trámite de QUEDAN la documentación siguiente: factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y por Proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Contratación Directa, Número de Oficio de Adjudicación, Numero de Renglón, Numero de código de proyecto, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén y 2 copias de las Notas de aprobación de las garantías que estipule el presente contrato extendidas por la UACI. Deberá anexar Declaración Jurada establecida (proporcionando: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta) la cual se presentará únicamente para el primer pago, para efecto de control del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la entrega de los equipos será **UNA SOLA ENTREGA a 60 DÍAS CALENDARIO;** contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato al CONTRATISTA. El lugar de entrega de los suministros será en el Almacén del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, ubicado en kilómetro 8 ½ carretera a los Planes de Renderos, San Salvador. Para lo cual el delegado del CONTRATISTA, en coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo

verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado del CONTRATISTA que hace la entrega y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el presente Contrato. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén, y delegado del CONTRATISTA, que hace la entrega, nombre y firma del Administrador de Contrato, de la cual remitirán copia a la UACI, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato, y a UFI del MINSAL para efectos de liquidación. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135)** días calendario, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** EL CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, Ministerio de Salud,

ubicada en calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien será nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando

aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo EL CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **Prohibición de Modificación:** Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de



diligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la titular de la institución. **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) EL CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda

a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en el Documento de la Contratación Directa; EL MINSAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo al CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y, EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la

siguiente dirección: **Prolongación Calle Arce, Edificio Número Tres Mil Veinte, entre 57 y 59 Avenida Norte, San Salvador.** Tel: 2265-2099 Fax: 22084973 ó la dirección electrónica: **pamedicos.vtas@integra.com.sv.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.



**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD**



**MIGUEL ÁNGEL LANDAVERDE OSORIO**  
**CONTRATISTA**

**PARAMEDICOS DE EL SALVADOR**  
**Ing. Miguel Ángel Landaverde Osorio**





ANEXO NUMERO UNO



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **124**. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de enero de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al **Lic. José Antonio Flores Jarquín**, Colaborador de Activo Fijo, como **Administrador del Contrato No. 647/2014** derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 23/2014** que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE INSUFLADOR - EXSUFLADOR (ASISTENTE PARA LA TOS) PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

#### **RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

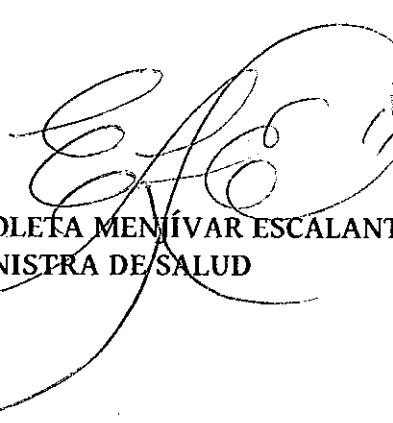
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.



- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD**

